

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA DIRIGIDA A LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA “CÁTEDRA DE TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)” 2022-2023.

En Vélez-Málaga, a la fecha indicada en las firmas electrónicas

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, D. Antonio Moreno Ferrer, actuando en nombre y representación del mismo en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley de Bases de Régimen Local por el que se le faculta la representación del Ayuntamiento en virtud de los dispuesto en los artículos 124.1 y 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, el Sr. D. José Ángel Narváez Bueno, con DNI _____, Rector Magnífico de la Universidad de Málaga (en lo sucesivo, UMA), con CIF Q2918001E, y domicilio en Plaza de El Ejido s/n, 29071 Málaga, actuando en nombre y representación de la citada institución, en virtud de nombramiento otorgado por Decreto 507/2015, de 15 de diciembre (publicado en el BOJA de 18 de diciembre) y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo, en el Artículo 27.1. de los Estatutos de la UMA, aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía 464/2019, de 14 de mayo (BOJA nº 93, de 17 de mayo de 2019).

Actuando ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

EXPONEN

I. Fines

La creación de la “CÁTEDRA DE TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA” (TEA), con la finalidad de crear e impulsar, bajo dicha denominación, la intervención educativa, la investigación interdisciplinar y la formación y docencia de las personas con TEA, así como la transición a la vida activa y a la vida independiente, el ocio, la formación en el empleo, etc., de las personas adultas con TEA. Todo ello sin descuidar la divulgación de los trastornos del espectro autista y de favorecer la implicación de las familias que tienen hijos con este trastorno en todo el proceso, tanto educativo como de investigación que se realice desde esta Cátedra.

El autismo es un trastorno que aumenta de forma alarmante y exponencial a nivel mundial como nos advierten desde el Medical Research de Londres y otros organismos como el Centro de Prevención y Control de enfermedades de Estados Unidos (CDC), el King’s College de Londres, el Instituto de Salud Infantil de EEUU, numerosas universidades o la propia Organización Mundial de la Salud. El hecho de que cada vez haya una mayor incidencia de los Trastornos del Espectro Autista en todos los países donde existen datos epidemiológicos fiables, es uno de los argumentos que legitima y justifica la necesidad de esta *Cátedra* que tiene como uno de los fines más esenciales favorecer todo el proceso de enseñanza y aprendizaje de esta neurodiversidad sin descuidar otros aspectos de las habilidades adaptativas que mejoren y optimicen la calidad de vida y, en general, la inclusión educativa y social de las personas con TEA.



II. Normativa aplicable

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (publicada en el BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (publicada en el BOE de 13 de abril), que impulsa el establecimiento de los cauces necesarios para fortalecer las relaciones y vinculaciones recíprocas entre Universidad y Sociedad. Esto queda de manifiesto en el artículo 1, que especifica en sus apartados a) y d), como funciones de la Universidad al servicio de la sociedad, a) la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, y d) la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida. Asimismo, establece en los apartados c) y j) del artículo 2, que regula la autonomía de las universidades, la posibilidad de creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia y el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, en su artículo 3, letras c) y h), modificada por la Ley 12/2011, de 16 de diciembre, se refiere a la prestación de un servicio público que garantice la vinculación de la Universidad con los intereses sociales, así como el encuentro necesario y mutuamente enriquecedor entre Universidad y el entorno social. Asimismo, en el artículo 11.4 prevé como competencia de la Universidad, conforme a sus estatutos o sus normas de organización y funcionamiento, la creación de este tipo de estructuras específicas que actúen como soporte de la docencia e investigación.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su artículo 64.2 establece que “La colaboración entre las universidades y el sector productivo podrá articularse mediante cualquier instrumento admitido por el ordenamiento jurídico”, indicando, en su apartado e), como uno de esos instrumentos “La creación de cátedras-empresa basadas en la colaboración en proyectos de investigación que permitan a los estudiantes universitarios participar y conciliar su actividad investigadora con la mejora de su formación”.

La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, que incluye en su artículo 16, apartado c), a las universidades públicas como entidades beneficiarias del mecenazgo.

Los Estatutos de la UMA (aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía 464/2019, de 14 de mayo (BOJA nº 93, de 17 de mayo de 2019), que en su artículo 3 recoge entre las funciones básicas de la Universidad “la creación, desarrollo, transmisión y crítica del conocimiento, mediante una docencia e investigación de calidad”, “la contribución al progreso de la sociedad, mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad” y “la proyección nacional e internacional de su actividad, a través del establecimiento de relaciones con otras universidades e instituciones públicas y privadas”. Asimismo, en el artículo 172.1 establece que la Universidad de Málaga, con el fin de garantizar una mayor colaboración con empresas e instituciones públicas y privadas, podrá crear cátedras institucionales y/o de empresa. Así mismo, la Normativa de la UMA para la creación de Cátedras y Aulas por Mecenazgo (aprobada en Consejo de Gobierno con fecha 25 de julio de 2017).

III. Declaración de intenciones

Se establece un marco de colaboración entre la UMA y el Ayuntamiento de Vélez-Málaga con la finalidad de “regular las condiciones generales de colaboración entre ambas instituciones, para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a las relacionadas con la investigación, el desarrollo, la innovación y la formación, especialmente en el campo de la cultura, la educación y el deporte”. Derivado de ese acuerdo, las entidades firmantes, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes,

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:14157657671122724311

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Las Cátedras se conciben como estructuras específicas y uniones estratégicas y estables entre la Universidad y las empresas e instituciones, por las que ambas partes se benefician de los resultados de la investigación, el desarrollo y la innovación.

La UMA, a través del Departamento de Didáctica y Organización Escolar, procederá a la creación de la “Cátedra de Trastornos del Espectro Autista” (en lo sucesivo, Cátedra), que tendrá por objeto la educación, la investigación, la formación y el desarrollo de la inclusión educativa y social de las personas con *Trastornos del Espectro Autista*.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga será el mecenas de las actividades que desarrolle el programa de la Cátedra, tanto en docencia como en investigación, y en los cuales podrán participar, como entidades colaboradoras, otras entidades e Instituciones públicas y privadas, a los efectos de financiación y apoyo en las condiciones establecidas por la Cátedra. La Cátedra se adscribe al Departamento de Didáctica y Organización Escolar de la UMA.

SEGUNDA.- ESTRUCTURA DE LA CÁTEDRA.

Se crea la Comisión de Seguimiento como órgano máximo de dirección de la Cátedra, siendo su composición paritaria, y estando formada por D. J. Francisco Guerrero López, D. Juan José Leiva Olivencia y D. Rafael Pérez Galán en representación de la UMA y por D. Antonio Moreno Ferrer, Alcalde de Vélez-Málaga, D. Víctor González Fernández, Concejal de Derechos Sociales e Igualdad, y por la persona que se designe como responsable de la ejecución y seguimiento del convenio en la entidad local, en representación del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Asimismo, la Cátedra dispondrá de una Dirección Técnica que será ejercida por un docente e investigador con vinculación permanente a la UMA durante la duración de la Cátedra, y que responderá a un perfil de prestigio profesional, técnico y científico reconocido en el ámbito de la Cátedra. Además de la dirección de las actividades de la Cátedra, le corresponderá la gestión económica, y pertenecerá a la Comisión de Seguimiento.

El Director Técnico de la Cátedra, en virtud de su nombramiento por el Rector, será D. J. Francisco Guerrero López, profesor del Departamento de Didáctica y Organización Escolar de la UMA, que **renuncia explícitamente a ninguna remuneración económica por este cargo.**

Igualmente, se podrá establecer la constitución de un Comité Consultor formado por profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de la propia Cátedra, designado por la Comisión de Seguimiento, así como, la participación de entidades colaboradoras, nacionales e internacionales, públicas y privadas a los efectos de financiación y apoyo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite una de las partes. A tales efectos, la Comisión de Seguimiento podrá designar un Secretario, bien de entre sus miembros, o de personas vinculadas a la UMA o al Ayuntamiento de Vélez-Málaga, si bien en este último caso actuará con voz y sin voto, levantando acta de las reuniones, que se adjuntarán al presente Convenio. Para su válida constitución deberán estar representados las tres cuartas partes de sus miembros.

La Comisión de Seguimiento podrá acordar dotar a la Cátedra de personal técnico y administrativo de acuerdo con su disponibilidad económica, las funciones a desarrollar y las normas de contratación de

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección
<https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:14157657671122724311



personal de la UMA, siendo de aplicación la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Igualmente, la Comisión de Seguimiento podrá designar colaboradores al objeto de desarrollar las funciones y actividades propias de la Cátedra, sin que, en ningún caso, suponga la asignación de un cargo o complemento económico.

La Comisión de Seguimiento, elaborará, al comienzo de cada curso académico, una memoria de actividades básicas a desarrollar durante el mismo. Asimismo, habrá de presentar un informe anual de actividades junto con una liquidación presupuestaria para su evaluación.

Durante el curso académico la Comisión de Seguimiento por sí misma, o a propuesta del Director, podrá realizar actividades complementarias que por razones de interés y oportunidad no hubieran sido incluidas en las actividades básicas.

TERCERA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA CÁTEDRA.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento de la Cátedra:

- Proponer al Rector el nombramiento del Director Técnico de la Cátedra.
- Aprobar los programas de actuación de la Cátedra, con detalle de las actividades a realizar y la correspondiente asignación presupuestaria a las mismas.
- Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas.
- Aprobar la liquidación del presupuesto y del destino de los remanentes.
- Aprobar la Memoria Anual de Actividades.
- Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Cátedra, de acuerdo con la normativa de la UMA.
- Proponer, a través de la Cátedra, la celebración de Convenios o Acuerdos, con otras Universidades e Instituciones Científicas e Investigadoras Nacionales e Internacionales.
- Aprobar el informe de seguimiento anual, que se enviará a la OTRI para que informe al Consejo Social y se eleve al Vicerrectorado con competencia en Investigación y Transferencia.

CUARTA.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE LA CÁTEDRA.

Los objetivos de la Cátedra son los siguientes:

- 1) Creación, desarrollo y ejecución de actividades docentes y formativas.
- 2) Realización de materiales y programas para el proceso educativo de las personas con TEA tanto en el marco escolar como el ámbito familiar y en otros contextos formativos.
- 3) Dado el carácter interdisciplinar de esta Cátedra se promoverán iniciativas investigadoras en el campo de los Trastornos del Espectro Autista con otras áreas de conocimiento universitarias que tengan vinculación con el TEA.
- 4) Promoción y organización de congresos, seminarios, jornadas, symposiums, cursos, mesas redondas y conferencias tanto nacionales como internacionales relacionadas con el TEA.
- 5) Divulgación de estudios sobre los trastornos del espectro autista.
- 6) Colaborar con todo tipo de instituciones públicas, privadas y entidades sociales que trabajan en favor de la inclusión educativa y social de las personas con TEA.
- 7) Contribuir a la sensibilización de la sociedad con respecto a las personas con TEA en sus etapas educativas y vitales.
- 8) Elaborar y desarrollar proyectos de investigación y otras temáticas afines junto a algún grupo consolidado de investigación de la Junta de Andalucía y otras administraciones que trabajen en el tema del TEA.



- 9) Favorecer la cooperación nacional e internacional en el ámbito de los Trastornos del Espectro Autista, para lo que propondrá la colaboración de la Confederación Autismo España, Federación Autismo Andalucía y Autism Europe.

Para ello, entre otras actividades complementarias, la Cátedra impulsará:

1.- Actividades de formación:

- La impartición de cursos específicos sobre los trastornos del espectro autista.
- La celebración de encuentros, jornadas, conferencias y seminarios.
- Encuentros con expertos en el ámbito del TEA.
- Colaboración en Másteres y otras actividades docentes.
- Apoyo a la realización de TFM y TFG. Se podrá promocionar un premio para el mejor trabajo realizado sobre el Trastorno del Espectro Autista.
- Se podrán otorgar algún tipo de becas pre o post-doctorales.
- Concesión de becas pre y postdoctorales que permitan el intercambio de experiencias sobre los Trastornos del Espectro Autista.
- Promoción y desarrollo de títulos propios y otros cursos o actividades formativas a desarrollar con los fines y objetivos de la Cátedra, siguiendo el procedimiento establecido por la UMA al respecto.

2. Actividades de investigación:

- Desarrollo de trabajos y líneas de investigación en el campo de los trastornos del espectro autista.
- Apoyo a tesis doctorales y trabajos de investigación relacionado con el TEA.

3. Actividades de difusión y transferencia del conocimiento:

- Publicaciones en el ámbito de revistas, capítulos de libros, libros, etc., relacionados con los trabajos de la Cátedra sobre los Trastornos del Espectro Autista.
- Divulgación de las actividades realizadas por la Cátedra.
- Jornadas divulgativas científicas sobre aspectos concretos del TEA.
- Organización de actos promocionales de la Cátedra.

Tanto los objetivos como las actividades que se realicen se incluirán en el informe de Seguimiento Anual que se enviará a la OTRI para que informe al Consejo Social y se eleve al Vicerrectorado con competencia en Investigación y Transferencia.

Para la realización de estas actividades y la consecución de los objetivos anteriormente expuestos esta Cátedra contará con un presupuesto anual de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), desglosado, para cada año, de la siguiente manera:

CONCEPTO:	IMPORTE:
Deducción general (10%):	2.000,00 €
Actividades formativas (6 charlas de expertos en TEA y un congreso nacional sobre TEA,	8.000,00 €
Dietas y viajes de los ponentes del congreso y de las charlas	2.000,00 €
Premio al mejor TFG y/o TFM:	600,00 €
Aportación para la gestión administrativa de la Cátedra:	2.600,00 €
Realización de programas y materiales educativos:	2.800,00 €

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección
<https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:14157657671122724311

Publicaciones/divulgación de actividades:	2.000,00 €
TOTAL	20.000,00 €

QUINTA.- CORRESPONDE A LA UMA.

1. La Cátedra podrá utilizar las instalaciones propias de la Universidad de acuerdo con la normativa interna de la UMA. A efectos de la realización de las correspondientes actividades la Cátedra se ubicará en las instalaciones de la Facultad de Ciencias de la Educación.
2. Asimismo, la UMA establecerá los mecanismos de reconocimiento académico de los cursos impartidos por la Cátedra de acuerdo con la legislación vigente.
3. La UMA se podrá hacer cargo, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, de la gestión publicitaria y de la promoción específica del programa de la Cátedra sin coste adicional para la misma. Toda notificación pública de temas referentes a la Cátedra se hará de común acuerdo y mediante la aprobación escrita por ambas partes del texto a publicar.
4. La UMA se compromete a destinar las ayudas recibidas por parte de las entidades colaboradoras públicas y privadas exclusivamente al desarrollo de las actividades previstas en este Convenio. A este respecto, la UMA realizará la gestión económica de los recursos de la Cátedra provenientes del mecenazgo que asume el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, así como cualesquiera otros fondos que la Cátedra obtenga de programas de investigación u otras fuentes.

SEXTA.- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

1.- El Ayuntamiento de Vélez-Málaga se compromete a realizar una aportación económica anual por un importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) para la financiación básica del programa de la Cátedra. Durante la vigencia del Convenio, que comprende dos ejercicios (2022 y 2023) el total aportado a la Universidad de Málaga será de 40.000,00 €, con cargo a la partida 080101.231.48001 "Subvenciones asociac. fines benéficos y asistenc." del estado de gastos del Presupuesto Municipal del año 2022 y de 2023.

Dichos fondos económicos serán destinados, atendiendo a las directrices de la Comisión de Seguimiento, a la financiación y ejecución de los proyectos o actividades contempladas en el presente Convenio.

Las cantidades requeridas serán ingresadas en la cuenta de la UMA "Contratos y Convenios" nº 30028643 abierta en la Oficina Principal de UNICAJA, sita en Plaza de la Marina nº 3, 29015 Málaga (código de cuenta cliente: 2103 0146 90 0030028643; IBAN: ES09 2103 0146 9000 3002 8643).

Dichos ingresos se ajustarán al siguiente calendario:

er
1º abono: 20.000,00 €, a efectuar según disponibilidades de la Tesorería Municipal, a la firma del presente Convenio.

2º abono: 20.000,00 €, a efectuar según disponibilidades de la Tesorería Municipal, a partir de la entrada en vigor del Presupuesto Municipal cuya aplicación corresponda al ejercicio 2023.



De las cantidades aportadas, la UMA destinará un 10% a compensar los gastos de gestión y uso de sus infraestructuras. Estas cantidades tendrán la consideración de costes indirectos, quedando el resto para financiar las actividades directas de la Cátedra.

Estos fondos se harán efectivos de conformidad con el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como pago anticipado que supondrá la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación, dada la situación económica actual. Supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, según las disponibilidades de la Tesorería Municipal, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesaria la constitución de garantía. Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que designe la entidad beneficiaria.

2.- Asimismo, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga colaborará, a través de su participación en la Comisión de Seguimiento, en la elaboración de las líneas generales del diseño, desarrollo y ejecución de las actividades de la Cátedra, y prestarán su asistencia técnica a las fases de desarrollo y ejecución.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que se pudieran derivar de las actividades de la Cátedra corresponderá a la parte que genere los resultados de los que emanen dichos derechos.

En el caso que ambas partes contribuyan a la generación de los resultados, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial será compartida. En el supuesto de que, además, no fuera posible distinguir la aportación de cada una de las partes a la generación de los mismos, los derechos se repartirán equitativamente entre ambas. Para ello, las partes suscribirán un contrato expresamente redactado al efecto en el que se determinarán, entre otros, las condiciones de explotación y la parte responsable de la gestión, en representación de ambas partes, de los derechos que correspondan.

Sin perjuicio de lo anterior, la UMA ostentará la titularidad, total o parcial, de los derechos de propiedad intelectual e industrial asociados a aquellos resultados (i) a cuya generación haya contribuido personal vinculado funcional o contractualmente con la UMA, y/o (ii) a cuya generación haya destinado la UMA medios materiales, infraestructuras, recursos económicos o conocimientos adquiridos cuya propiedad, y en su caso titularidad, corresponda a la UMA.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes se obligan a observar la más estricta reserva y confidencialidad sobre la información que le sea transferida en virtud del presente Convenio, así como a tomar todas las medidas necesarias para prevenir posibles revelaciones no autorizadas relativas a toda la información (tanto oral como escrita), proporcionada, incluyendo sin límite alguno aquella información relativa a las actividades de la Cátedra.

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo; así como, al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril (Reglamento General de Protección de Datos). A tal efecto, en el supuesto de que pueda producirse un potencial acceso por cualesquiera de las partes a datos de carácter personal responsabilidad de la otra parte, ambas se comprometen a suscribir un contrato, con carácter previo a dicho acceso, en el que se incluyan las menciones requeridas por la legislación vigente en materia de protección de datos, comprometiéndose en cualquier caso, a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. Ambas partes consienten que los datos personales del presente Convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se





podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales durante la duración del presente Convenio. En todo caso, los empleados de una parte que tengan acceso a datos personales de la otra, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente Convenio.

NOVENA.- TRANSPARENCIA.

De acuerdo con la que determinan la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la UMA publicará en su registro electrónico de convenios este convenio de colaboración, indicando las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

DÉCIMA.- COMIENZO Y DURACIÓN.

La duración del presente Convenio será de dos años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado un mes antes de la expiración del plazo convenido.

UNDÉCIMO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La cantidad que se haga efectiva por razón del presente Convenio, deberá ser justificada documentalmente en la forma prevista en la normativa vigente, especialmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en virtud del artículo 9.2 del R.D. 500/1990. La Universidad de Málaga justificará la aplicación de la Subvención recibida a la finalidad para la que se otorgó, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones, mediante la presentación de justificantes de los gastos realizados durante el tiempo de ejecución del mismo, que se extenderá desde la firma del presente convenio hasta 3 meses después de la finalización del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga de fecha 03/03/2008.

Serán justificables con carácter general los gastos derivados de las actividades descritas y a realizar por la Cátedra en la Estipulación Cuarta. Concretamente, deberán presentar:

- Facturas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil de los gastos realizados.
- Cuantía de gastos y de ingresos aprobada por el órgano competente de la Universidad de Málaga.
- Memoria de actividades del convenio, con detalle de de la producción y actividades realizadas.
- Cuenta justificativa, conforme al contenido previsto en el art. 72 RLGS.

DUODÉCIMO.- REINTEGRO.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Alcaldía, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección
<https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:14157657671122724311

expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que no prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de seis meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recursos de reposición. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras ayudas para la misma finalidad que el beneficiario pueda obtener procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que en total, las ayudas recibidas no superen el importe de la actividad subvencionada. La Universidad de Málaga comunicará al Ayuntamiento aquellas subvenciones que recibiera por el mismo concepto.

DECIMOCUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido, de acuerdo a lo estipulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para su imposición el Presidente de la corporación.

DECIMOQUINTA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

Disponer que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público, se establecen, en aplicación del principio de proporcionalidad, los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1 Incumplimientos de plazos.

1.1 Incumplimiento del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en el importe de la actividad ejecutada fuera del plazo de ejecución concedido.

La fórmula a aplicar sería $A = ((B/C) * (D/E)) * C$.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe actuación total (importe total de la subvención). D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

1.2 Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total subvencionado.

La fórmula a aplicar sería: $A = (B/C) * D * E$.

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:14157657671122724311

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5 %. E: Importe actuación total (importe total de la subvención).

Se considerarán **faltas muy graves** y conllevarán el reintegro íntegro de la totalidad de las cantidades percibidas en concepto de subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- b) Incumplimiento de las actividades concertadas.
- c) Destinar la subvención, para otros fines que no sean para los estipulados en el presente convenio.

Se considerarán **faltas graves**, que darán lugar a reintegrar un 20% del importe de la subvención:

a) No disponer de los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.

b) No mantener informados a sus socios y a los beneficiarios de las actividades del desarrollo del presente convenio, así como no difundir entre estos cualquier campaña de información que realice la Delegación de Derechos Sociales e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Se considerarán **faltas leves**, y darán lugar a una amonestación:

a) No realizar difusión de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informativo o de cualquier otra índole, sin dejar constancia en aquéllas, de la existencia de financiación del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes.

b) No participar en los Órganos de Participación territoriales y sectoriales que le corresponde.

DÉCIMOSEXTA.- DENUNCIA.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con, al menos, tres meses de antelación a la terminación del mismo o, en su caso, al de las correspondientes prórrogas. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

DÉCIMOSÉPTIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento a la que se refiere el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa conocer las cuestiones litigiosas que pudieran surgir de su interpretación y cumplimiento (artículo 2.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMOCTAVA.- Responsable municipal de la ejecución y seguimiento del Convenio.

De acuerdo con las Instrucciones internas en materia de Convenios aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2014, se designa como responsable del presente Convenio a D. Javier Pacheco Mangas, Jefe de Servicio de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, a quién le corresponderá con carácter general supervisar la ejecución del mismo y emitir los informes que se le soliciten sobre su cumplimiento, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones e informaciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado, reforzar el control del cumplimiento del mismo, agilizar la solución de las diversas incidencias que pueden surgir durante su ejecución y justificar la ejecución del convenio mediante la comprobación material de las inversiones realizadas.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

El Alcalde del Excmo.
Ayuntamiento de Vélez-Málaga

El Rector de la Universidad de
Málaga

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección
<https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CUD:14157657671122724311

Vélez-Málaga, 19 de diciembre de 2022



Firmado electrónicamente por
Antonio Moreno Ferrer,
Alcalde,
el 19/12/2022, a las 12:27:41.



El Secretario General,



Firmado electrónicamente por Mª José Girón Gambero,
el 19/12/2022, a las 11:46:13.

24824890R Firmado digitalmente
por JOSE
JOSE ANGEL NARVAEZ (R:
NARVAEZ (R: Q2918001E)
Q2918001E) Fecha: 2022.12.21
12:08:16 +01'00'

Fdo.: D. José Ángel Narváez Bueno



